

ACTA DE SESIÓN No. CD-21/2021

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día lunes catorce de junio de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud presentada por la sociedad Indigo Finance Holdings, S.A., para dejar sin efecto la autorización aprobada en sesión No. CD-1/2021 de fecha 15 de enero de 2021, para ser accionista relevante de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., así como de las autorizaciones conexas a la misma.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDIQ3, a emitir por la sociedad CrediQ, S.A. de C.V., por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00).
- III. Solicitud de autorización de Gilma Lisseth Flores Hernández como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.
- IV. Solicitud presentada por AFP CRECER, S.A., para la autorización de agentes comercializadores de fondos de ahorro previsional.
- V. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Inversiones Financieras Atlántida, S.A.
- VI. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Banco Atlántida El Salvador, S.A.

- VII. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Atlántida Vida, S.A. Seguros de Personas.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.
- IX. Solicitud de autorización de la contratación por medio de BOLPROS y aprobación de la oferta de compra del Servicio de una Agencia de Publicidad para Apoyo en el Desarrollo y Ejecución de las Estrategias de Comunicación y la Gestión de Colocación de Pautas, en Medios de Comunicación, Plataformas Digitales, Redes Sociales y otros para el año 2021.
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INDIGO FINANCE HOLDINGS, S.A., PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN APROBADA EN SESIÓN NO. CD-1/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, PARA SER ACCIONISTA RELEVANTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A., ASÍ COMO DE LAS AUTORIZACIONES CONEXAS A LA MISMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud presentada por la sociedad Indigo Finance Holdings, S.A., para dejar sin efecto la autorización para ser accionista relevante de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. y autorizaciones conexas a la misma, CONSIDERANDO:

I) Que la Ley de Bancos en su artículo 11 contempla que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del uno por ciento del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por la Superintendencia, así también el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, otras facultades, competencias y atribuciones establecidas en ésta o en otras leyes aplicables;

II) Que la sociedad Indigo Finance Holdings, S.A. ha comunicado a esta Superintendencia la decisión de no continuar con la materialización de la transferencia o adquisición accionaria, autorizada a esa sociedad, en sesión de Consejo Directivo de esta Superintendencia No. CD-1/2021 de fecha 15 de enero de 2021, fundamentado en su pretensión de consolidar su plaza financiera en El Salvador; y

III) La sociedad Indigo Finance Holdings, S.A. ha manifestado que a la fecha no ha materializado ni ha ejercido ningún acto, que le permita sustituir a la sociedad Corporación Everest, S.A., como accionista relevante de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., así como ser accionista indirecta de las sociedades subsidiarias de esta última, lo cual es confirmado por el Departamento de Registros del Sistema Financiero de esta Superintendencia, ya que se mantienen las participaciones accionarias de estas entidades que fueron aprobadas en la sesión de Consejo Directivo No. 8/2019 de fecha 21 de febrero de 2019; por tanto **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión de Consejo Directivo No. 1/2021 de fecha 15 de enero de 2021, en el que se autorizó a la sociedad Indigo Finance Holdings, S.A. ser accionista directo en más del 10% en la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% en Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, así como las autorizaciones otorgadas a favor de las personas naturales y jurídicas, para ser accionistas indirectos en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., en virtud del desistimiento presentado por la sociedad peticionaria, quedando en consecuencia vigentes las autorizaciones concedidas por este Consejo Directivo en sesión No. 8/2019 de fecha 21 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE.

En el punto I actúa como propietaria la señora Directora Suplente, licenciada Morena Areli Salinas de Mena.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBCREDIQ3, A EMITIR POR LA SOCIEDAD CREDIQ, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDIQ3, a emitir por CrediQ, S.A. de C.V., por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-

10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBCREDIQ3, a emitir por CrediQ, S.A. de C.V., por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, CrediQ, S.A. de C.V. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

En la presentación del punto II se incorpora a la sesión la señora Directora Propietaria, licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GILMA LISSETH FLORES HERNÁNDEZ COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de Gilma Lisseth Flores Hernández como Administradora de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos Locales, administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 6, 7, 8 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme

a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Gilma Lisseth Flores Hernández como Administradora de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos Locales, en el Registro Público;

2) Autorizar la modificación del asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, por la incorporación de Gilma Lisseth Flores Hernández como Administradora de Inversiones;

3) Instruir a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., actualizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión que administra, por la incorporación de Gilma Lisseth Flores Hernández como Administradora de Inversiones; y

4) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. y a Gilma Lisseth Flores Hernández. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PRESENTADA POR AFP CRECER, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VARIOS.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para la autorización de las señoras Elissa Magdalena Casco de Barahona y Marta Eugenia Mencía de Santos como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para autorizar a las señoras Elissa Magdalena Casco de Barahona y Marta Eugenia Mencía de Santos como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, cumple con lo requerido en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-24) y en las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10);

II) Que cumplido los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en el artículo 149-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal u) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del

Sistema Financiero, conozca de la solicitud en referencia y se pronuncie al respecto de la misma, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de esta fecha, a las señoras Elissa Magdalena Casco de Barahona y Marta Eugenia Mencía de Santos, como agentes comercializadores de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., por el tiempo que dure su relación laboral con la referida Administradora;

2) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., y a las agentes comercializadoras mencionadas en el numeral 1 de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 136 y 229 de la Ley de Bancos, 7 literal c) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar a Inversiones Financieras Atlántida, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Inversiones Financieras Atlántida, S.A. o IFA, S.A., la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula: VII) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), pasando de un capital social de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,450,000.00), a la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,450,000.00) representado y dividido en UN MILLON CATORCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (1,014,500) nominativas con un valor nominal de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la

Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
COMUNÍQUESE.

En la presentación del punto V se incorpora a la sesión el señor Director Suplente, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí.

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Atlántida de El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

1. Autorizar a Banco Atlántida El Salvador, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Banco Atlántida El Salvador, S.A. la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula: V) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), pasando de un capital social de SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,000,000.00), a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), representado y dividido en CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES (150,000) de un valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00) cada una, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social del Banco; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.

COMUNÍQUESE.

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Atlántida Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, que podrá abreviarse Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, 7 literal e) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar a Atlántida Vida, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, que podrá abreviarse Atlántida Vida, S.A, Seguros de Personas, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula: IV) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,000,000.00), pasando de un capital social de SEIS MILLONES QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,015,000.00), a la suma de ONCE MILLONES QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,015,000.00), representado y dividido en ONCE MILLONES QUINCE MIL ACCIONES (11,015,000) nominativas con un valor nominal de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.

COMUNÍQUESE.

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Inversiones Financieras Grupo Azul, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 136 y 229 de la Ley de Bancos, 7 literal c)

y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,
ACUERDA:

1. Autorizar a Inversiones Financieras Grupo Azul, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula: SEXTA: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), pasando de un capital social de NOVENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,000,000.00), a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,000,000.00), representado y dividido en NOVENTA Y SEIS MILLONES DE ACCIONES (96,000,000) comunes y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad; y

2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.

COMUNÍQUESE.

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE BOLPROS Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA APOYO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y LA GESTIÓN DE COLOCACIÓN DE PAUTAS, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y OTROS PARA EL AÑO 2021.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice la oferta de compra para el proceso de contratación del "Servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas, en medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para el año 2021", y CONSIDERANDO:

I) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) con fecha 16 de noviembre de 2020, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado;

II) Que con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Bancos en la que manda a publicar, en forma comparativa, las tasas de interés, comisiones y demás recargos que los bancos hayan hecho del conocimiento público; al artículo 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, de mantener informado al público periódicamente, sobre los fines y el funcionamiento de los mercados financieros, a efecto de crear cultura financiera y previsional en los usuarios, promover la educación financiera de los salvadoreños, se inicia este proceso; además, la agencia brindará servicios para la creación, ejecución y asesoría en distintos medios de comunicación, plataformas digitales, para diferentes campañas publicitarias y apoyará en propuestas creativas y estratégicas de comunicación de los diferentes servicios de la institución.

III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a contratar, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores.

IV) Que, a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

ACUERDA:

1. Autorizar la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) del "Servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas, en medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para el año 2021";

2. Aprobar la oferta de compra para el "Servicio de una agencia de publicidad para apoyo en el desarrollo de las estrategias de comunicación y la gestión de colocación de pautas, en medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para el año 2021" según disponibilidad presupuestaria. **COMUNÍQUESE.**

X) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias